

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 25.00
Córdobas

AÑO CI

Managua, Martes 14 de Octubre de 1997

No.195

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE FINANZAS

Acuerdo Ministerial No. 35-97.- Creación de Bonos de Pago por Indemnización.....4476

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Secretariado Paz, Justicia y No Violencia.....4479

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1486-97.- Cooperativa de Transporte de Servicios Público de Chinandega, R.L. (COTRUCHI, R.L.).....4483

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4484

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....4504

Declaratorias de Herederos.....4505

Citación de Procesados.....4507

MINISTERIO DE FINANZAS

Reg. No. 8590 - M. 013983 - Valor C\$ 270.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 35-97

CREACION DE BONOS DE PAGO POR INDEMNIZACION

EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le otorga el Decreto No. 611, «Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 5 del 9 de Enero de 1981 y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No. 56-92, «Sistema de Compensación» publicado en La Gaceta No. 198, del dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

ACUERDA:

La Creación de «Bonos de Pago por Indemnización» de conformidad con las siguientes disposiciones.

AUTORIZACION Y DESTINO

Arto. 1 AUTORIZACION.- El Gobierno de la República de Nicaragua, que en adelante se llamará la República, por la presente declaración de voluntad autoriza la constitución de un crédito colectivo a cargo del fisco o Hacienda Pública hasta por la suma de **C\$ 500.000.000.00 (Quinientos Millones de Córdobas)** y autoriza asimismo la emisión de Bonos, representados en títulos valores, que incorporen la participación alícuota de sus tenedores en el crédito colectivo

autorizado.

Arto. 2 DESTINO.- Los Bonos a que se refiere el presente acuerdo, que serán «Bonos de Pago», se destinarán al pago de las obligaciones contraídas por el Estado con motivo de la aplicación del Sistema de Compensación para indemnizar el valor establecido conforme los procedimientos del Decreto 51-92, «La Creación de la Oficina de Cuantificación de Indemnización», de los bienes patrimoniales indebidamente apropiados o confiscados, y que fuere posible su devolución.

CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

Arto. 3 DENOMINACION.- Los Bonos se llamarán «Bonos de Pago por Indemnización» y en lo adelante de este Acuerdo podrán llamarse simplemente Bonos.

Arto. 4 CLASE O SERIES.- Los Bonos de Pago por Indemnización serán de la Serie A o clase «A» y hasta por un monto de C\$ 500.000.000.00 (Quinientos Millones de Córdoba).

Arto. 5 VALOR NOMINAL.- Los Bonos de esta clase o serie «A» tendrán los siguientes valores nominales: 28 mil Bonos de C\$ 10,000.00 con un valor total de C\$ 280,000,000.00 (Doscientos ochenta Millones de Córdoba); 21 mil Bonos de C\$ 5,000.00 con un valor total de C\$ 105,000,000.00 (Ciento cinco Millones de Córdoba netos); 100 mil Bonos de C\$ 1,000.00 con un valor total de C\$ 100,000,000.00 (Cien Millones de Córdoba); 20 mil Bonos de C\$ 500.00 con un valor total de C\$ 10,000,000.00 (Diez Millones de Córdoba); y 50 mil Bonos de C\$ 100.00 con un valor total de C\$ 5,000,000.00 (Cinco Millones de Córdoba).

Arto. 6 NUMERACION.- Los Bonos con un valor nominal de C\$10,000.00 (Diez Mil Córdoba) serán numerados del 290,001 al 318,000 (Doscientos noventa mil uno al Trescientos dieciocho mil); Los de valor nominal de C\$5,000.00 (Cinco Mil), serán numerados del 154,001 al 175,000 (Ciento cincuenta y cuatro mil uno al Ciento setenta y cinco mil); los del valor nominal de C\$1,000.00 (Un Mil Córdoba), serán numerados del 728,001 al 828,000 (Setecientos veintiocho mil uno al Ochocientos veintiocho mil); los del valor nominal de C\$500.00 (Quinientos Córdoba) serán numerados del 139,001 al 159,000 (Ciento treinta y nueve mil uno al Ciento cincuenta y nueve mil); los del valor nominal de C\$100.00 (Cien Córdoba) serán numerados del 325,001 al 375,000 (Trescientos veinticinco mil uno al Trescientos setenta y cinco mil).

Arto. 7 DERECHOS IGUALES.- Los Bonos serie o clase «A» darán a sus tenedores iguales derechos, impondrán iguales obligaciones y estarán sujetos al mismo plan de pago conforme lo establecido en el Decreto 56-92 y Ley No. 180 del 12 de Julio de 1994.

Arto. 8 INTERESES.- Todos los Bonos emitidos conforme el presente acuerdo devengarán un interés anual conforme lo establecido en el inciso e del Arto. 2 de la Ley 180, «Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización».

Arto. 9 PLAZO.- Los Bonos serie «A» tendrán para su pago un plazo de quince años conforme lo dispone el inciso d) Arto. 2 de la Ley 180, Ley Especial de Valoración de Bonos de Pago por Indemnización. Se entenderá por fecha de emisión la fecha de la formal colocación del bono por entrega a un tenedor en pago de las obligaciones referidas en el Arto. 2 del presente Acuerdo.

Arto. 10 REDENCION ANTICIPADA.- Los Bonos emitidos y en circulación se podrán redimir en forma anticipada en los siguientes casos: a) Cuando fueren utilizados para la compra de activos o bienes del Estado y sus Instituciones, en subasta o cualquier otro mecanismo de privatización; b) Por el pago de deuda originadas en el proceso de privatización o devolución de bienes por el Estado; c) Cuando sean utilizados en cualquiera de los usos contemplados por las leyes 180 y 209 «Ley de Estabilidad de la Propiedad»; y d) En cualquier tiempo, cuando el Estado decida hacer redenciones totales o parciales de los Bonos.

Los Bonos de Pago serán aceptados como dinero en efectivo, es decir a la par, incluyendo tanto su valor nominal como sus intereses acumulados a la fecha de la transacción; salvo en los casos de redención por licitación.

Arto. 11 PLAN DE SORTEO O LICITACION.- El Ministerio de Finanzas resolverá por Acuerdo la redención o amortización anticipada de los Bonos o Certificados mediante sorteo o licitaciones en forma esporádica o extraordinaria. Los sorteos o licitaciones se regirán por las siguientes normas:

a) Los sorteos o licitaciones para amortización o redención anticipada, se efectuarán en la Tesorería General de la República, dentro de un sistema que permita igual oportunidad a todos los bonos emitidos, cualquiera que fuere su valor nominal y la fecha de su vencimiento original.

b) Los sorteos y licitaciones serán públicos y presididos por el Tesorero General de la República, en presencia de un Notario y se deberán anunciar por aviso en un diario de circulación nacional con anticipación no menor de 8 ni mayor de 15 días a la fecha del sorteo o licitación.

c) El sorteo o licitación se hará constar en Acta firmada por el Tesorero General de República y por el Notario Público.

Arto. 12 CERTIFICADOS REPRESENTATIVOS.- A opción del Gobierno de la República de Nicaragua podrán emitirse Certificados representativos de un número determinado de bonos, que correspondan a un mismo valor nominal. Estos certificados se extenderán a nombre del tenedor.

Arto. 13 INCINERACION.- Los Títulos de Bonos o Certificados que se hubiesen recibido por pago o amortizaciones deberán incinerarse a más tardar tres meses después de su entrega al Estado.

La incineración se efectuará en presencia de un delegado de la Tesorería General de la República y de un funcionario comisionado

por la Contraloría General de la República, quienes firmarán el Acta que se levantará con los detalles actuales y relación de los títulos destruidos.

Arto. 14 FALTA DE COBRO.- Si a la fecha de pago de los bonos o certificados los tenedores no los cobrasen, la Tesorería General de la República mantendrá sin causa de intereses el importe de los mismos por el término de la prescripción, lo que se operará en beneficio del fisco.

CARACTERISTICAS DE LOS TITULOS

Arto. 15 TITULOS.- Los Bonos de pago estarán representados en títulos «a la orden» con carácter nominativos, de acuerdo con lo descrito en el Arto. 6, Título I, de la Ley General de Títulos Valores y Ley de Bonos Estatales.

El Libro de Registro será llevado por el Tesorero General de la República, informando detalladamente a la Contraloría General de la República.

Arto. 16 FORMA Y CONTENIDO.- Los títulos serán de forma rectangular impresos en papel y tinta de seguridad conforme lo indica la ley respectiva y deberán contener:

- a) Nombre genérico de: «Bonos de Pago por Indemnización» de la República de Nicaragua, y en la parte superior izquierda el Escudo de Nicaragua.
- b) Número individual y serie a que pertenezca.
- c) Expresión del monto total de la emisión, indicando el número y fechas de La Gaceta, en que se publicó el Acuerdo de creación respectiva.
- d) Promesa de pago de la cantidad de valor nominal del Bono y nombre de la persona a cuyo favor se emitió indicándose que es «a la orden».
- e) Valor Nominal del Bono, en letra y cifras. Indicación de que las cantidades están sujetas a la cláusula de mantenimiento de valor en relación al dólar de los Estados Unidos de América.
- f) Tasa de interés que se reconoce al tenedor.
- g) Plazo del principal del bono y de los intereses.
- h) Lugar y fecha de emisión del Bono.
- i) Firma del Ministro de Finanzas y del Tesorero General de la República. Estas firmas podrán ser impresas por medios mecánicos.
- j) Indicaciones del Registro de la emisión en la Tesorería General de la República.

EMISION Y COLOCACION DE LOS BONOS

Arto. 17 VIGENCIA Y EMISION.- Por fecha de vigencia de los bonos se entenderá la fecha de publicación de este Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial, fecha a partir de la cual podrán ser formalmente emitidos o colocados. Por fecha de emisión de los bonos por entrega a su tenedor. El plazo de duración de los bonos y las anualidades de intereses correspondientes se determinarán con referencia a la fecha de colocación o efectiva emisión de los mismos.

Arto. 18 VALOR DE EMISION.- Los Bonos o Certificados se emitirán o colocarán a su valor nominal.

Arto. 19 ADJUDICATARIO DE LOS BONOS.- Los Bonos serán entregados en pago de las indemnizaciones que corresponda a las personas cuyos bienes patrimoniales fueron valorados y cuantificados conforme los procedimientos y el alcance de los Decretos 51-92 y 56-92. Cuando el pago de la indemnización tuviese una fracción menor de C\$100.00 (Cien Córdobas), dicha fracción se redondeará al múltiplo de C\$100.00, la cifra a pagar en Bonos.

REGIMEN ESPECIAL

Arto. 20 CLAUSULA DE MANTENIMIENTO DE VALOR.- Los Bonos o Certificados de Pago por Indemnización, creados por el presente acuerdo tanto en el principal como en los intereses y hasta el momento de la cancelación o redención, quedan sujetos a la cláusula de Mantenimiento del Valor en relación al dólar de los Estados Unidos de América.

Arto. 21 GARANTIA DEL ESTADO.- Los Bonos de Pago por Indemnización gozarán de la garantía y respaldo de la República de Nicaragua conforme lo dispone la Ley de Bonos Estatales, Decreto 56-92, y las leyes No. 180 y 210 «Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones».

Arto. 22 OBLIGACION DE ADQUIRENTE.- Los adquirentes de los bonos quedarán sujetos por el solo hecho de su adquisición, a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Arto. 23 DOMICILIO.- El pago de los Bonos o intereses se hará en la Oficina de la Tesorería General de la República en la ciudad de Managua contra presentación del título. El Estado se somete al domicilio de Managua, para cualquier controversia o acción relacionada con la emisión aquí ordenada.

Arto. 24 LEYES APLICABLES.- Los Bonos de Pago por Indemnización se regirán en primer término por las disposiciones de los Decretos 611, 56-92, y Ley No. 180, «Ley Especial de Valoración de Bonos de Pago por Indemnización» en segundo término por lo dispuesto en el presente Acuerdo de Creación y por último por la Ley General de Títulos Valores, en lo que no se le oponga.

Arto. 25 EJECUCION DEL ACUERDO.- El presente Acuerdo de Creación no podrá ser ejecutado sino después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Se ordena la publicación del presente Acuerdo que contiene la Creación de los Bonos de Pago por Indemnización en «La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Esteban Duque Estrada**, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS SECRETARIADO PAZ,
JUSTICIA Y NO VIOLENCIA**

Reg. No. 4064 - Ref. 047457 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica

Que la entidad denominada **SECRETARIADO PAZ, JUSTICIA Y NO VIOLENCIA (SERPAJ-NIC)**, se encuentra inscrita bajo el No. Perpetuo 226, Tomo VI, Folios 353/363, Libro Primero de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo.

Dicha entidad ha cumplido con todos los requisitos que establece la Ley No. 147, en relación a este Ministerio de Gobernación.

Managua, 12 de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Luis Argüello Vivas**, Director Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la «Ley Creadora de los Ministerios de Estado», Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en

la «Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica», Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada «**SECRETARIADO PAZ, JUSTICIA Y NO VIOLENCIA**», le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 293 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial No. 175 del 12 de Septiembre de 1990.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

POR TANTO:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3o., inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 «Ley Creadora de los Ministerios de Estado»; y artículo 4o. del Decreto No. 639 «Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica», este Ministerio,

ACUERDA

UNICO

Aprobándose los Estatutos de la entidad denominada «**SECRETARIADO PAZ, JUSTICIA Y NO VIOLENCIA**», que íntegra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION «SECRETARIADO
PAZ, JUSTICIA Y NO VIOLENCIA»**

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA, FINES

Artículo 1: Se denominará Secretariado Paz, Justicia y No Violencia de Nicaragua (SERPAJ-NIC).

Artículo 2: El domicilio del Secretariado es en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, previa aprobación de la Junta Directiva podrán establecer sub-redes y dependencias en cualquier parte de la República.

Artículo 3: El Secretariado es de carácter civil, sin fines de lucro, de inspiración cristiana y ecuménica cuyo objetivo primordial es la justicia, la reconciliación, la educación en la praxis de la no-violencia activa, contribuyendo así a la conciencia y la práctica democrática y la defensa de los Derechos Humanos de los ciudadanos nicaragüenses. estará conformada por iglesias, miembros de las iglesias, movimientos civiles o sociales otros organismos afines a nuestros objetivos, basados en los presentes estatutos, a su escritura de

constitución y las leyes de la República que le sean aplicadas.

Artículo 4: El Secretariado se propone promover la formación y la educación sobre procesos de paz, reconciliación y solución de conflictos, a través de la no-violencia activa y así contribuir al perfeccionamiento de los procesos democráticos a lo interno de la sociedad civil, la Defensa de los Derechos Humanos y contra toda forma de discriminación bajo ninguna razón de tipo político, jurídico, cultural o religioso. Para tal fin, el Secretariado se propone:

- a) Promover la justicia social entre los más despreciados, marginados o discriminados de la nación;
- b) Promover el ecumenismo, la colaboración y la solidaridad entre los diferentes movimientos cristianos y sociales afines a nuestros objetivos;
- c) Facilitar el diálogo como medio imprescindible para la solución de conflictos a lo interno de la sociedad;
- d) Promover los Derechos Humanos y la participación democrática de la sociedad civil por la paz y la justicia;
- e) Promover la unidad centroamericana y latinoamericana;
- f) Impulsar programas que contribuyan a la consecución de nuestros objetivos como son: La defensa y promoción de los Derechos Humanos, la educación por la paz y no-violencia; formación integral de la mujer; coordinación con otras organizaciones sociales, populares, juveniles, femeninas. Que tengan como objetivos afines con el Secretario según su escritura de constitución y estatutos;
- g) Establecer centros de educación y formación;
- h) Editar, imprimir, publicar y difundir materiales educativos relacionados con el fin del Secretariado;
- i) Realizar investigaciones, seminarios, debates, encuestas, reuniones, exposiciones encaminadas a la consecución de sus objetivos;
- j) Recabar dentro y fuera del país fondos para el desarrollo de sus actividades;
- k) Contratar personal y servicio para el logro de sus fines;
- l) Relacionarse con la administración pública;
- ll) Brindar servicios de asesoría consultoría a entidades nacionales o internacionales en lo relativo a la especialidad del Secretariado.

Artículo 5: Para la consecución de sus objetivos el Secretariado podrá ejecutar y celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza del Secretariado y de conformidad al orden jurídico establecido.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL SECRETARIADO

Artículo 6: Son miembros del SERPAJ, los dirigentes de movimientos humanitarios, grupos religiosos, laicales, civiles, organismos de Derechos Humanos y femeninos y personas que a título personal identificada con los fines del SERPAJ-NIC, sean aceptadas por la coordinación y ratificadas por la Asamblea General. Los candidatos a miembros deben presentar solicitud a la coordinación y participar en los talleres de formación de la No-violencia y otras actividades.

Artículo 7: De los Derechos:

Además de lo establecido en la escritura de constitución del SERPAJ y las leyes de la República, los miembros tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las sesiones con voz y voto;
- b) Presentar iniciativas de proyectos para el mejoramiento del funcionamiento del SERPAJ;
- c) Optar a miembro de la coordinación y elegir a los miembros de la misma;
- d) Los que se establezcan en el reglamento.

Artículo 8: De los Deberes:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del SERPAJ;
- b) Apoyar las gestiones del SERPAJ para la consecución de sus objetivos y aportar la cuota establecida en Asamblea General;
- c) Cumplir con los objetivos o requerimientos que señale la Asamblea General o la coordinación;
- d) Todos los que señale el presente estatuto y sus reglamentos.

Artículo 9: Extinción de carácter de miembro:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia;
- c) Por separación motivada según acuerdo tomado por la coordinación, siempre y cuando el miembro haya incurrido en desviaciones de los objetivos, estipulados en la escritura de constitución del SERPAJ, los estatutos, sus reglamentos; por inasistencia injustificadas y consecutivas a tres (3) sesiones ordinarias de la Asamblea General o por asumir atribuciones que no le son conferidas por la escritura de constitución, estatutos y reglamentos del SERPAJ o por la coordinación.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DEL SERPAJ

Artículo 10: Constituyen órganos del SERPAJ:

- a) Asamblea General de miembros;
- b) Coordinación.

Artículo 11: La Asamblea General está compuesta por los dirigentes de movimientos y grupos referidos en el artículo 6 del presente estatuto, y es la máxima autoridad encargada de velar por la buena marcha del SERPAJ acorde con los objetivos y fines del mismo.

Los miembros de la Asamblea General tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones.

A propuesta de la Coordinación del SERPAJ, la Asamblea puede ser ampliada con la integración de nuevos miembros por elección mediante el voto favorable de la simple mayoría de los integrantes de la misma.

Artículo 12: La Asamblea General sesionará de dos formas:

- a) Ordinarias;
- b) Extraordinarias.

Artículo 13: La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria convocada por la Coordinación por lo menos con quince días de anticipación. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Cuando lo convoque el Coordinador;
- b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento del total de miembros de la Asamblea lo solicite por escrito ante el Coordinador, incluyendo la agenda detallada de los asuntos a tratar.

Artículo 14: Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se necesitará de la asistencia de la mitad más uno de los miembros, las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de los asistentes cuando hubiese empate, el Coordinador o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Artículo 15: La Asamblea General tendrá las funciones siguientes:

- a) Velar por la buena marcha del SERPAJ a través de la Coordinación;
- b) Elegir a los miembros de la Coordinación;
- e) Reunirse de forma ordinaria o extraordinaria en el domicilio del SERPAJ o en cualquiera de las sub-redes;

d) Aprobar la admisión de nuevos miembros propuestos en la Asamblea General o por la coordinación;

e) Recibir los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución;

f) Los demás que establezcan el presente estatuto y sus reglamentos.

Artículo 16: Los miembros de la Coordinación serán electos por la Asamblea General y deberán ser asociados; se conformará por un Coordinador, Vice-Coordinador, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, electos por la Asamblea General por un período de cuatro años y podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo.

Artículo 17: La Coordinación tendrá facultades amplias de administración y tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar los bienes que conforman el patrimonio del SERPAJ;
- b) Elaborar las agendas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Dirigir y ejecutar los proyectos y actividades del SERPAJ;
- d) Conyocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria;
- e) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros por elección;
- f) Nombrar al auditor de proyectos y balances anuales;
- g) Establecer sub-redes del SERPAJ en cualquier parte del territorio nacional;
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del SERPAJ;
- i) Resolver sobre ingresos, renunciaciones o separaciones motivadas de los miembros del SERPAJ;
- j) Emitir los reglamentos o disposiciones que fueran necesarios y velar por el estricto cumplimiento de los mismos;
- k) Acreditar a las personas que representarán al SERPAJ, tanto nacional como internacionalmente;
- l) Nombrar a los secretarios ejecutivos de programas, filiales y centros adscritos;
- m) Acordar la adquisición o enajenación de cualquier tipo de bienes inmuebles o la suscripción de cualquier tipo de contrato, siempre y cuando no desnaturalice los fines y objetivos del SERPAJ;
- n) Contratar servicios de asesoría y/o técnicos para el mejor funcionamiento del SERPAJ;

a) Aprobar por mayoría simple la renuncia del directivo que así lo solicite;

o) Elaborar en conjunto con el equipo de trabajo ante-proyectos de planes y programas;

p) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos.

Artículo 18: Son funciones del Coordinador:

a) Representar judicial y extrajudicialmente al SERPAJ con carácter de apoderado generalísimo;

b) Otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo mediante certificación de actas de la coordinación del SERPAJ, revocar dichos poderes y asumirlos nuevamente cuando lo estime conveniente, aún cuando no hubiese hecho las reservas correspondientes;

c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos del SERPAJ, así como de las disposiciones de la coordinación;

d) Presidir y dirigir las sesiones de la coordinación, asambleas generales y extraordinarias;

e) Contratar y revocar el nombramiento del personal administrativo responsable de la ejecución de actividades y proyectos del SERPAJ;

f) Expedir las certificaciones o constancias que sean pertinentes a la naturaleza y fines del SERPAJ;

g) Supervisar las actividades del SERPAJ, el trabajo del personal administrativo a fin de que cumplan con los objetivos del SERPAJ;

h) Fungir como divulgador y encargado de las relaciones nacionales e internacionales del SERPAJ;

i) Suscribir las actas de sesiones en unión con el Secretario y los informes financieros con el Tesorero;

j) Las demás atribuciones que le confiere la Coordinación.

Artículo 19: Funciones del Vice-Coordinador:

a) Desempeñar las funciones del Coordinador mientras dure la ausencia de éste;

b) Asesorar y colaborar con el Coordinador en el ejercicio de sus funciones;

c) Llevar a cabo las funciones que el Coordinador le asigne de manera específica.

Artículo 20: Son funciones del Secretario - Tesorero:

a) Desempeñar las funciones del Coordinador en vacancia tempo-

ral de éste y del Vice-Coordinador;

b) Redactar las citaciones para las reuniones de los órganos del SERPAJ;

c) Levantar las actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Coordinación;

d) Ejecutar las funciones que el coordinador le asigne de manera específica;

e) Llevar el registro de los miembros asociados del SERPAJ;

f) Elaborar los informes que la coordinación haya de presentar;

g) Elaborar el balance financiero aprobado por la Coordinación y se presentará a la Asamblea General de miembros;

h) Asesorar, evaluar y supervisar al Departamento Financiero del SERPAJ;

i) Autorizar los asuntos financieros, semestrales y anuales del SERPAJ.

Artículo 21: Atribuciones del Primer Vocal y el Segundo Vocal:

a) Asumir la responsabilidad que la coordinación decida ante la ausencia temporal de cualquiera de ellos, o bien la representación de cualquiera de los directivos para proyectos, gestiones o asuntos concretos previa otorgación de facultades por la coordinación;

b) Asistir a cualquiera de los directivos en sus funciones, siempre previo mandato de la coordinación;

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo 22: Todos los bienes muebles o inmuebles, fondos bancarios y otros valores como aportaciones de los asociados, ya sea como contribuciones ordinarias o extraordinarias, donaciones nacionales o internacionales constituyen el patrimonio del SERPAJ y serán destinadas exclusivamente para los fines y objetivos del SERPAJ y regulados mediante su reglamento.

CAPITULO V

BALANCES

Artículo 23: Se practicarán balances generales cada año calendario y se someterá al conocimiento general de la Asamblea General de los miembros del SERPAJ en sus reuniones ordinarias anuales, remitiendo copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la

República de Nicaragua, se llevará un libro de miembros, uno de actas de la coordinación y de las asambleas, así mismo los libros de contabilidad debidamente rubricados, sellados y con la razón de la apertura firmada por el registrador correspondiente.

CAPITULO VI

DURACION Y DISOLUCION DEL SERPAJ

Artículo 24: La duración del SERPAJ será por tiempo indefinido y podrá ser disuelta:

a) Por pérdida de su personalidad jurídica causada por cualquiera de los hechos que la ley contempla para el acto;

b) Por la decisión voluntaria tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes;

El quórum deberá estar constituido por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 25: En el caso de disolución del SERPAJ, luego de haber cumplido con todas sus obligaciones su patrimonio pasará a ser propiedad de quien decida la Asamblea por las dos terceras partes de sus miembros integrantes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26: Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la votación de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 27: Cualquier desavenencia que surja entre los miembros del SERPAJ, será dirimida sin recurso alguno por tres miembros honorarios que nombrará la Asamblea General y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado, al cual están obligados a someterse todos los miembros del SERPAJ. Los tres miembros honorarios tendrán un término de tres días para dar su fallo, de no darse en este término, el Secretario de la Coordinación convocará a Asamblea Extraordinaria para que esta dirima por mayoría de votos el problema planteado.

Artículo 28: Los presentes estatutos estarán en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Gobernación.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y tres.- **Alfredo Mendieta Artola**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 1486-97

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 67 se encuentra la Resolución No. 1486 que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCION No. 1486-97

Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete. Las nueve de la mañana. Siendo que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS PUBLICO DE CHINANDEGA, R.L. (COTRUCHI, R.L)**, constituida en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, el día seis de Junio de mil novecientos ochenta, a las cinco de la tarde, cumplió con todos los requisitos legales exigidos por la Ley General de Cooperativas, para la obtención de su Personalidad Jurídica, la que debió habersele otorgado en su debido momento con la Resolución No. 101, en fecha veintuno de Julio de mil novecientos ochenta y tres. En virtud de que esta Resolución no fue firmada en el Libro de Resoluciones que lleva este Registro por el Director de esa época, quedando sin personalidad jurídica y habiéndola solicitado los interesados formalmente en fecha veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete, este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente dicha solicitud, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a dicha Cooperativa, y apruébase la RECTIFICACION DE SU RAZON SOCIAL, la que en adelante se denominará **COOPERATIVA DE TRANSPORTES UNIDOS DE CHINANDEGA, R.L. (COTRUCHI, R.L)**, se inicia con 63 asociados, con un capital social suscrito y pagado de C\$ 896, 160.33 (ochocientos noventa y

seis mil ciento sesenta córdobas, con treinta y tres centavos) y con la siguiente Junta Directiva: Efraín Solís Chávez, Presidente; Germán A. Lara Castillo, Vice-Presidente; Boanerges Romero López, Secretario; Félix Pedro Quintanilla N, Tesorero; Ronald Alemán Espinoza, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 4942 - M. 52829 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO- INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCO - SITA

Clase (30)
Presentada: 15 - Abril - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15 - Mayo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5852 - M. 057770 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de POSADAS DE MEXICO, S.A, de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

GRUPO POSADAS

Clase (42)
Presentada: 5 - Junio - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 - Junio - 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5853 - M. 057769 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de POSADAS DE MEXICO, S.A, de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

POSADAS DE MEXICO

Clase (42)
Presentada: 5 - Junio - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 - Junio - 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5004 - M. 32096 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA, Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IDILIO

Clase (30)
Presentada: 14 - Febrero - 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 - Mayo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5002 - M. 32098 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA DE
ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA, Chilena, solicita Registro de
la Marca de Fábrica y Comercio:

RITMO

Clase (30)

Presentada: 14 - Febrero - 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 - Mayo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5003 - M. 32097 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA DE
ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA, Chilena, solicita Registro de
la Marca de Fábrica y Comercio:

EPOCA

Clase (30)

Presentada: 14 - Febrero - 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 - Mayo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5005 - M. 32095 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA DE
ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA, Chilena, solicita Registro de
la Marca de Fábrica y Comercio:

COMPLICE

Clase (30)

Presentada: 14 - Febrero - 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 - Mayo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6448 - M. 32083 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE -
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE TOTAL

Clase (3)

Presentada: 17 - Enero - 1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4 - Julio - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6449 - M. 028184 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE -
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE TOTAL

Clase (21)
Presentada: 20 - Enero - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4 - Julio - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No.6797 - M. 030588 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE -
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE TOTAL

Clase (30)
Presentada: 20 - 01 - 97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No.6447 - M. 030582 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE -
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE TOTAL

Clase (5)
Presentada: 17 - Enero - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4 - Julio - 1997.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No.5854 - M. 0577862 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE -
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

TWISTER

Clase (21)
Presentada: 15 - Abril - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 - Junio - 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No.5855 - M. 0577865 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE -
PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE TOTAL

Clase (10)
Presentada: 20 - Enero - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 - Junio - 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No.5856 - M. 0577868 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE

Clase (21)
Presentada: 21 - Abril - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 - Junio - 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No.5174 - M. 52837 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PALMOLIVE CRISTAL

Clase (3)
Presentada: 13 - Marzo - 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 - Mayo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No.4939 - M. 52835 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MATTEL, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BARBIE

Clase (3)
Presentada: 6 - 5 - 97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Mayo de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5352 - M. 008170 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VITAL DE LA MONTAÑA

Clase (32)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5351 - M. 008169 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio

Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VITAL DE LA MONTAÑA

Clase (30)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5344 - M. 008190 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LA MONTAÑA

Clase (32)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5343 - M. 008191 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ECONOPAK DE LA MONTAÑA

Clase (32)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5345 - M. 008163 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NORDIK

Clase (30)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5346 - M. 008164 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NORDIK

Clase (32)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5347 - M. 008165 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NORDIKA

Clase (32)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5348 - M. 008166 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ORVIAN AGUA MINERAL

Clase (32)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5349 - M. 008167 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OSMOPURA

Clase (32)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5350 - M. 008168 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SIERRAZUL

Clase (32)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5341 - M. 008198 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Boer
Ade**

Clase (30)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5340 - M. 008189 - Valor C\$ 72.00

Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Presidente y Apoderado Generalísimo, AGUAS MINERALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AQUABON

Clase (32)
Presentada: 28-04-97
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6482 - M. 038720 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de LUCENT TECHNOLOGIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

«LUCENT»

Clase (42)
Presentada: 15 - Marzo - 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 - Marzo - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6478 - M. 038718 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de LUCENT TECHNOLOGIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«LUCENT»

Clase (9)
Presentada: 15 - Marzo - 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 - Marzo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6481 - M. 038719 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de LUCENT TECHNOLOGIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«LUCENT TECHNOLOGIES»

Clase (9)
Presentada: 15 - Marzo - 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 - Marzo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6479 - M. 038721 - Valor C\$ 72.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de LUCENT TECHNOLOGIES, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«LUCENT TECHNOLOGIES»

Clase (37)
Presentada: 15 - Marzo - 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 - Marzo - 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5240 - M. 41503 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de LABORATORIO CITY, S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«COSMEDIC»

Clase (3)
Presentada: 12-1-95
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Mayo de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6848 - M. 0059508 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«MIGROMAR»

Clase (5)
Presentada: 14 -4-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6849 - M. 0059541 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«HIGIAPIEL»

Clase (5)
Presentada: 23-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6852 - M. 0059545 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«HIGIAPIEL»

Clase (3)
Presentada: 23-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5243 - M. 0059506 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de ALCON PHARMACEUTICALS LTD., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«AFLAREX»

Clase (5)
Presentada: 23-8-95
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5244 - M. 41508 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de ALCON PHARMACEUTICALS LTD., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«PRODREN»

Clase (5)
Presentada: 2-7-96
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6850 - M. 0059543 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de ALCON
PHARMACEUTICALS LTD., Suiza, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

«SUPRACLENS»

Clase (5)
Presentada: 18-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6851 - M. 0059544 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de ALCON
PHARMACEUTICALS LTD., Suiza, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

«CELOFTAL»

Clase (5)
Presentada: 18-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5239 - M. 41502 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de AT & T Corp., Estado-
unidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«AT&T TRUE REWARDS»

Clase (38)
Presentada: 23-1-95
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5245 - M. 41509 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de AT&T Corp., Estadouni-
dense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«TRUE REWARDS»

Clase (38)
Presentada: 26 de Enero de 1995.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5241 - M. 41504 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de AT&T Corp., Estadouni-
dense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

«AT&T TRUE REWARDS»

Clase (39)
Presentada: 3-2-95.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Mayo de
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5478 - M. 12170 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Apoderado de INVERSORA
LOCKEY C.A., Venezolana, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

«VISALOCK»

Clase (6)
Presentada: 3-10-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Mayo de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6755 - M. 11047 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROEMMERS INTER-
NACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro de la Marca de Ser-
vicio:

«INTRAMED»

Clase (35)
Presentada: 2-7-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6756 - M. 11046 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROEMMERS INTER-
NACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro de la Marca de Ser-
vicio:

«INTRAMED»

Clase (41)
Presentada: 2-7-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6757 - M. 11045 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«INTRAMED»

Clase (42)
Presentada: 2-7-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6758 - M. 11044 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., Panameña, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«INTRAMED»

Clase (38)
Presentada: 2-7-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6745 - M. 11035 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma STIEFEL LABORATORIES INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«Z N P»

Clase (5)
Presentada: 16-12-96.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6746 - M. 11036 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma STIEFEL LABORATORIES INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«P R U R I X»

Clase (5)
Presentada: 16-12-96.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4636 - M. 008129 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALESSE

Clase (05)
Presentada: 25-07-96.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09- Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4635 - M. 008130 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

ANAZOR

Clase (05)
Presentada: 13-06-96.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09- Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4927 - M. 00946 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LUNAR
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fá-
brica y Comercio:

PIXI

Clase (10)
Presentada: 04-04-97.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09- Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4926 - M. 00945 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LUNAR
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fá-
brica y Comercio:

PIXI

Clase (09)
Presentada: 04-04-97.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09- Mayo-97.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4668 - M. 008279 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER INC., Esta-
dounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TURVEL

Clase (05)
Presentada: 27-03-96.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16- Abril-97.-
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 4930 - M. 008136 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

KOPIRA

Clase (5)
Presentada: 03-05-96.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4929 - M. 008134 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

QTROL

Clase (5)
Presentada: 27-03-96.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4928 - M. 011000 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER INC., Esta-

dounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

IBOXIN

Clase (5)
Presentada: 27-03-96.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-05-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5381 - M. 09039 - Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Boniche Porta, Apoderado de la Sociedad ORKIN DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada: 22 de Mayo de 1996.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7789 - M. 72665 - Valor C\$ 240.00

Sr. Sergio Zúniga González, Presidente y Representante de DISTRIBUIDORA SEDAZ, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:



(N/C)

Protege: Un establecimiento comercial dedicado al negocio de Distribución y Comercialización de productos misceláneos en general.

Presentada: 19-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7774 - M. 88082 - Valor C\$ 240.00

Ing. Roberto Estrada Zamora, Presidente de INDUSTRIA FORTIFICADA ROBERTO ESTRADA ZAMORA, SOCIEDAD ANONIMA, (REZ, S.A) Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio de:



Clase (05)
Presentada: 05-03-1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06-Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7751 - M. 089576 - Valor C\$ 240.00

Ing. Luis Mariano Torres Valle, Nicaragüense, personalmente solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 19-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6962 - M. 81749 - Valor C\$ 240.00

Dr. Silvio Guerra Zelaya, Apoderado de EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS, también conocida como ENAP., Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (39)
Presentada: 7-5-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6793 - M. 019116 - Valor C\$ 240.00

Dr. Juan Alvaro Munguía Alvarez, Presidente de la FUNDACION PARA EL APOYO A LA MICROEMPRESA (FAMA)., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Protege: Un establecimiento dedicado a la prestación de microcréditos a los microempresarios.

Presentada: 19-3-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6427- M. 009589 - Valor C\$ 240.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (2)
Presentada: 11-6-97
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Junio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7475 - M. 089765 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Francisco Berríos Berríos, Apoderado de COMPAÑIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 09 de Junio de 1997.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4876 - M. 011056 - Valor C\$ 240.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KEMIN INDUSTRIES, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (1)
Presentada: 10 de Marzo de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5746 - M. 55509 - Valor C\$ 240.00

Ing. Dionisio Marengo Gutiérrez, Nicaragüense en su carácter personal, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada: 2-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Junio de 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5747 - M. 55507 - Valor C\$ 240.00

Ing. Dionisio Marengo Gutiérrez, Nicaragüense en su carácter personal. solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada: 2-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Junio de 1997.-
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 8387 - M. 030746 - Valor C\$ 240.00

Ing. Emilio Pereira Alegría, Apoderado de CEMENTOS DE NICARAGUA, S.A., (CEMENIC), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 13-08-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 12 de - Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8388 - M. 030747 - Valor C\$ 240.00

Ing. Emilio Pereira Alegría, Apoderado de CEMENTOS DE NICARAGUA, S.A., (CEMENIC), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 13-08-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 12 de - Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8389 - M. 030748 - Valor C\$ 240.00

Ing. Emilio Pereira Alegría, Apoderado de CEMENTOS DE NICARAGUA, S.A., (CEMENIC), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 13-08-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 12 de - Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8390 - M. 030749 - Valor C\$ 240.00

Ing. Emilio Pereira Alegría, Apoderado de CEMENTOS DE NICARAGUA, S.A., (CEMENIC), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)
Presentada: 13-08-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 12 de - Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8003 - M. 72360 - Valor C\$ 240.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Apoderado de PRODUCTOS SELECTOS DE PERFUMERIA, SOCIEDAD ANONIMA, Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 20-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 11 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8001 - M. 72353 - Valor C\$ 240.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Apoderado de PRODUCTOS SELECTOS DE PERFUMERIA, SOCIEDAD ANONIMA, Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 20-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 11 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8004 - M. 72361 - Valor C\$ 240.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Apoderado de PRODUCTOS SELECTOS DE PERFUMERIA, SOCIEDAD ANONIMA, Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 20-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 11 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8005 - M. 72362 - Valor C\$ 240.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Apoderado de PRODUCTOS SELECTOS
DE PERFUMERIA, SOCIEDAD ANONIMA, Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 20-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 28 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8072 - M. 123696 - Valor C\$ 240.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de BOEHRINGER
MANNHEIM GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada: 30-08-96

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Agosto-1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8002 - M. 72359 - Valor C\$ 240.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Apoderado de PRODUCTOS SELECTOS
DE PERFUMERIA, SOCIEDAD ANONIMA, Mexicana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)
Presentada: 20-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua 28 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8049 - M. 032449 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado SAMSUNG
CORPORATION, Koreana, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:



Clase (25)
Presentada: 04 de Mayo de 1997.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, once de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6079 - M. 11017 - Valor CS\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FIAT AUTO, S.P.A., Italiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AUTONOMY

Clase (12)
Presentada: 6-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6080 - M. 11018 - Valor CS\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ROSTIPOLLOS INTERNACIONAL., RISA, S.A., Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Rosti

Clase (29)
Presentada: 8-10-96
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 18 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7935 - M. 10242 - Valor CS\$ 24.00

Dr. Cairo Morales Flores, Apoderado de LABORATORIOS SANDOVAL., Hondureña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



(se reivindica en su conjunto)

Clase (5)
Presentada: 6-3-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7548 - M. 089766 - Valor CS\$ 240.00

Dra. Maryam Salazar de Pereyra, Apoderada de AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACOS, S.A., conocida comercialmente como (AGROTABACOS), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 17-2-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7549 - M. 089731 - Valor CS\$ 240.00

Dra. Maryam Salazar de Pereyra, Apoderada de AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACOS, S.A., conocida comercialmente como (AGROTABACOS), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 31-1-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 7 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7791 - M. 029808 - Valor C\$ 240.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de CENTRAL IMPULSORA S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 17-6-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Julio de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5471 - M. 12163 - Valor C\$ 240.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de PEMEX REFINACION., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (4)
Presentada: 19-3-97
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Abril de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIAS

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Reg. No. 8899 - M. 091849 - Valor C\$ 72.00

La Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima «AGROPECUARIA LOS LIRIOS», convoca a todos los accionistas para Junta General Ordinaria con el objeto de abordar siguiente Agenda:

Lugar de Reunión: Estrada & Asociados. Frente al costado Oeste de Enitel «Las Palmas», Managua, Nicaragua.

Fecha y Hora de Reunión: Lunes 3 de Noviembre a las 3 pm.

AGENDA

1. Informe General de Secretario.
2. Inventario de la Sociedad.
3. Puntos Varios.

María Cristina Lacayo de Jiménez, Secretario.- Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

3-3

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Reg. No. 8896 - M. 091849 - Valor C\$ 74.00

La Suscrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima «AGROPECUARIA LOS LIRIOS», convoca a todos los accionistas para Junta General Extraordinaria con el siguiente objeto:

AGENDA

1. Elección de cargos y Miembros Directores.
2. Futuro de Inmuebles y propuestas presentadas.
3. Puntos varios.

Lugar de Reunión: Estrada & Asociados. Frente al costado Oeste de ENITEL «Las Palmas», Managua, Nicaragua.

Fecha y Hora de Reunión: Lunes 3 de Noviembre a las 4 pm.-

María Cristina Lacayo de Jiménez, Secretario.- Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-

3-3

Reg. No. 8953 - M. 15551 - Valor C\$ 45.00

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de «CENTRAL AGRICOLA TERAN, SOCIEDAD ANONOMIA», a celebrarse a las diez de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Edificio CATERAN, Kilómetro 4 1/2 Carretera Norte, en esta ciudad de Managua.

De no constituirse la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, por falta de número de Accionistas representados, desde ya se hace la segunda convocatoria para el día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez de la mañana, en el mismo local y se verificará la Asamblea, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran.

Managua, doce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-
Jorge Nogueira S., Presidente, CENTRAL AGRÍCOLA TERAN, SOCIEDAD ANONIMA.

1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 7741 - M. 72624 - Valor C\$ 24.00

Santos Dolores Gaitán Hernández y Martha Josefa Gaitán Hernández, Conductor el primero y Estudiante la segunda, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre **Diego Gaitán Hernández,** quien fuera mayor de edad, casado, Agricultor y de este domicilio.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito.- Blanca F. de López, Secretaria.

Reg. No. 7843 - M. 72398 - Valor C\$ 24.00

Gladys del Socorro Urbina, solicita declarársele heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejare su difunto padre **Isidro Urbina Carranza,** sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

Reg. No. 7669 - M. 72625 - Valor C\$ 24.00

Sebastiana Pavón Norori, solicita decláresele heredera en carácter de Cesionaria de sus hijos **Inés, José, Julio César, Ronaldo, Amalia Julia, Luis Paulino y Sebastián Isidoro Gómez Pavón,**

difunto esposo **Julio Gómez López**. Bienes, Derechos, Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Adriana María Cristina Huete López**, Juez Civil de Distrito. Granada.

Reg. No. 7670 - M. 81846 - Valor C\$ 24.00

Carmenza Gómez, solicita decláresele heredera difunta madre **Guillermina Gómez López**. Bienes, Derechos, Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Adriana María Cristina Huete López**, Juez Civil de Distrito de Granada.- **Bernarda Cruz**, Sria.

Reg. No. 7671 - M. 964017 - Valor C\$ 45.00

Magdaleno Jose María Bárcenas Centeno, unión hermanos **José Elías** y **Rufino**, ambos de apellidos **Bárcenas Centeno**, solicitan ser declarados únicos herederos de los bienes, derechos, acciones, fallecer dejara su padre **Téodulo Bárcenas Lainez**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Socorro García I.**, Sria.

Reg. No. 7672 - M. 72607 - Valor C\$ 24.00

Ana Janett Mejía Urbina, solicita unión hermanos, sean declarados herederos por partes iguales, bienes dejados por sus difuntos padres **Fernando Mejía** y **María Elsa Urbina**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Doctora Yelba Aguilera Espinoza**, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- **Rosa Argentina Robleto**, Secretaria.

Reg. No. 7742 - M. 947417 - Valor C\$ 25.00

Róger Malta Corea, solicita que se le declare heredero en unión de sus hermanos **Rosa Lilliam Malta Corea de Hueva**, **Francisca Malta Corea**, **Yolanda Malta Corea**, **Luis Alberto Malta Corea**, **Miguel Enrique Malta Corea**, **José Abraham Malta Corea**, **Jaime Malta Corea** y **Janet Malta Corea**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre señora **María Magdalena Corea Calderón**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **L. de Sandoval**, Sria.

Reg. No. 7743 - M. 947418 - Valor C\$ 25.00

Pedro Angel de la Concepción Reyes, solicita que se le declare heredero en unión de sus hermanos **Julia Amparo de los Santos**, **Rosa Haydée**, **Terencio de Jesús**, todos de apellidos **Reyes**, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre **María Rufina Reyes Serrano**.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- **L. de Sandoval**, Sria.

Reg. No. 7749 - M. 089721 - Valor C\$ 24.00

Engracia Santana Ortíz, solicita ser declarada heredera de los

bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora **Dominga Ortíz Méndez**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 7777 - M. 864731 - Valor C\$ 24.00

Felcita Naira Vallecillo, solicita declaratoria de herederos junto con sus hermanos **Lucio, María Cristina y Faustino** de apellidos **Naira Vallecillo**, de todos los derechos y acciones que al morir dejó su difunta madre **María del Carmen Vallecillo Ferrufino**. Menciona bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O, Secretaria.

Reg. No. 7781 - M. 72374 - Valor C\$ 24.00

Clara Arcia Tercero, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio, pide se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones dejados por su difunto esposo señor **Donald Eliseo Reyes González**.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Medardo Mendoza Yescas, Abogado y Juez Cuarto de Distrito de Managua.

Reg. No. 7782 - M. 72677 - Valor C\$ 24.00

Carlos Alberto Reyes, solicita decláresele heredero difunta madre **Estebana Reyes Collado**. Bienes, Derechos, Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Bernarda Cruz, Sria.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **Edgar Antonlo Valdivia**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas de Muerte, cometido en perjuicio del ciudadano **Marvin Antonio Soza Carrasco y Urania Real**; si no comparece se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por única vez cito y emplazo al procesado **Luis Alfonso Vásquez Vargas**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas de Muerte, cometido en perjuicio del ciudadano **Blanca Rosa García Poveda**; si no comparece se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día 2 de Mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.